

DECRETO DE ALCALDIA N° 010 -2007-MPCP

Pucallpa, 11 SET. 2007

VISTO, La Ordenanza Municipal N° 036-2006-MPCP de fecha 21 de noviembre de 2006 y la Ordenanza N° 012-2007-MPCP de fecha 13 de agosto de 2007, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el párrafo 1° del Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, en concordancia con lo estipulado en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: **"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal"**.

Que, el otorgamiento de Autorización de Ocupación de Vía Pública para Módulos o Kioscos Rodantes, Restaurantes y Similares, Autorización de Uso de Toldo es facultad de la Gerencia de Servicios Públicos y la Sub Gerencia de Comercialización previo informe técnico emitido por la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, normado en la Ordenanza Municipal N° 001-2004-MPCP, Ordenanza Municipal N° 010-2004-MPCP y Ordenanza Municipal N° 018-2004-MPCP.

Que, debiendo agilizar y optimizar los procedimientos para el Otorgamiento de Autorizaciones de Ocupación de Vía Pública para Módulos o Kioscos Rodantes, Restaurantes y Similares, Autorización de Uso de Toldo y Autorización para la Instalación de Elementos de Publicidad Exterior, conjuntamente con la licencia Municipal de Funcionamiento, es necesario facultar a la Gerencia de Servicios Públicos y a la Sub Gerencia de Comercialización la emisión de las Autorizaciones indicadas; para lo cual deberá ceñirse al procedimiento establecido en el Artículo 25°, del Procedimiento para el Otorgamiento de Licencias Municipal de Funcionamiento y Autorizaciones, aprobado en la Ordenanza Municipal N° 012-2007-MPCP; los Anuncios referidos a Paneles Monumentales por ser de carácter técnico, deberá ser Autorizado por la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, previa evaluación e informe técnico de la Sub Gerencia de Licencia, Control y Fiscalización Urbana (SGLCFU); la tasa por trámite y los requisitos deberán ser incluidos en Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de las áreas competentes.

Que, con el propósito de fomentar la competitividad de los establecimientos Comerciales, industriales y/o de servicios; se proceda a otorgar Autorización para Instalación de Elementos de Publicidad Exterior vinculados a la Identificación del Establecimiento (Fachada), en forma gratuita, cumpliendo las siguientes especificaciones técnicas:

- Alto: 1.20 metros como máximo.
- No será luminoso.
- Largo: El frente de la fachada, no debiendo ser mayor a los 10.00 m2.
- El anuncio deberá mostrar la vinculación a la identidad del establecimiento y de las actividades que realizan.
- El material para este tipo de letrero podrán ser: Madera o Triplay, Vinílico, Lona Plástica, Metálica o Pintado en la Pared.

Que, debiendo reglamentar el funcionamiento de los establecimientos dedicados a Agencias Funerarias en cumplimiento del D.S. N° 03-94-SA Reglamento de la Ley N° 26298 – Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, el que establece en el **Título III- De Los Servicios Funerarios, Capítulo I – De Las Agencias Funerarias**, en su Artículo 38°, que: **"Se requiere Autorización de la autoridad de salud para el establecimiento de agencias funerarias, las mismas que para brindar sus servicios deberán cumplir, además de lo previsto en el Artículo 3° del presente reglamento, con los siguientes requisitos:**

- a) **Contar de una sala de atención al público.**
- b) **Poseer un recinto interior, privado, sin vista a la calle, donde se puede exhibir los ataúdes, urnas y demás objetos de usos en funerales.**
- c) **No pueden tener vendedores o representantes en los establecimientos de salud, sean públicos o privados".**

Debiendo incorporar al Cuadro de Infracción y Sanciones del Reglamento de Aplicación de Sanciones, las acciones que correspondan de acuerdo a lo antes señalado.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en virtud de lo establecido en el Art. 20° Inc. 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Sub Gerencia de Comercialización la emisión de las Autorizaciones de Uso de Vía Pública para Módulos o Kioscos Rodantes, Restaurantes (de Dos Tenedores o más) y/o Similares, Autorización para Instalación de toldo y Autorización para la Instalación de Elementos de Publicidad Exterior Vinculados a la Identificación del Establecimiento (Fachada) y el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 012-2007, en su Artículo 25°.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que, la Autorización para Instalación de Elementos de Publicidad Exterior Vinculados a la Identificación del Establecimiento (Fachada), será gratuita; la misma que procederá previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el TUPA y de las siguientes especificaciones técnicas:

- Alto : 1.20 metros como máximo
 - No será luminoso
 - Largo : El frente de la fachada, no debiendo ser mayor a los 10.00 m².
 - El anuncio deberá mostrar la vinculación a la identidad del establecimiento y de las actividades que realizan.
- El material para este tipo de letrero podrán ser: Madera o triplay, vinílico, lona plastificada, metal o pintado en la pared.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Sub Gerencia de Comercialización, el Control y cumplimiento de lo establecido en el D.S. N° 03-94-SA Reglamento de la Ley N° 26298 – Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, por parte de los establecimientos dedicados a Agencias Funerarias.

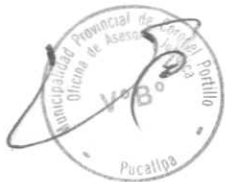
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Sub Gerencia de Licencia, Control y Fiscalización Urbana, la emisión solo de Autorización de Paneles Monumentales, establecido en la Ordenanza Municipal N° 036-2006-MPCP.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Comercialización, Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Licencia, Control y Fiscalización Urbana el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional la publicación del presente Decreto por tres (03) días en el diario local de mayor circulación y su correspondiente propalación en los medios de difusión masiva.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



EAOC/RPVD.
Reg. N° 1494-2007
Distribución
Alcaldía/G.M.
OGAF/OGPPR
OAJ/SGRC
OSG/UII
Interesados
Archivo



Municipalidad Prov de Coronel Portillo

Luis Valdez Villacorta
Alcalde